

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 6 DE AGOSTO DE 1940

NUM. 219

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden** de 25 de julio de 1940 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los Repartidores de Telégrafos cuya relación se adjunta.—Páginas 5442 a 5446.
- Ordenes** de 29 de julio de 1940 por las que se admiten al servicio del Estado, con sanción, a los Porteros de los Ministerios Civiles que se expresan.—Página 5446.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONMEMORACIONES.**—Orden de 5 de agosto de 1940 por la que se consideran festivos los días que se indican y señalando los actos que durante los mismos habrán de tener lugar.—Páginas 5446 y 5447.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden** de 30 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Puebla de Azaba a don Ramiro Palos Enríquez.—Página 5447.
- Otra** de 10 de julio de 1940 por la que se dispone el sobreseimiento del expediente y admitiendo, sin sanción, al funcionario de Prisiones don Pascual Malo Zarco.—Página 5447.
- Otra** de 12 de julio de 1940 por la que se jubila por contar con más de 40 años de servicios al Estado al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Navarro Acosta.—Página 5447.
- Ordenes** de 17 de julio de 1940 por las que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Páginas 5447 y 5448.
- Orden** de 22 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Daniel Rodríguez Granja, Oficial de la Fiscalía de la Audiencia de Guadalajara.—Página 5448.
- Otra** de 22 de julio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo y a don Rosendo Rodríguez Rueda Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén.—Página 5448.
- Otra** de 22 de julio de 1940 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don Manuel Martín Espinosa, Portero del Tribunal Supremo.—Página 5448.
- Ordenes** de 23 y 31 de julio de 1940 por las que se dispone la incoación de expediente a los Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.—Páginas 5448 y 5449.

- Ordenes** de 24 de julio de 1940 por las que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan.—Página 5449.
- Orden** de 24 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Rafael Monzón y Rodríguez, Fiscal provincial de ascenso.—Página 5449.
- Otra** de 24 de julio de 1940 íd. íd. íd. a don Luis Cabrerizo Botija, Aspirante a la Judicatura.—Página 5449.
- Otra** de 24 de julio de 1940 por la que se dispone el sobreseimiento de las diligencias instruidas a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia.—Páginas 5449 y 5450.
- Otra** de 24 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado Fiscal.—Página 5450.
- Ordenes** de 24 de julio de 1940 por las que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a los Abogados Fiscales que se expresan.—Página 5450.
- Otras** de 31 de julio y 1 de agosto de 1940 por las que se nombran a los señores que se citan Oficiales segundos de Sala de las Audiencias de Teruel y Logroño.—Página 5450.
- Orden** de 31 de julio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don José Nogal Díaz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Madrid.—Páginas 5450 y 5451.
- Otra** de 31 de julio de 1940 por la que se admite al servicio con la sanción que se menciona, a don Pedro Sancho García, Portero del Tribunal Supremo.—Página 5451.
- Otra** de 31 de julio de 1940 íd. íd. íd. a don Francisco Puigcorbe Josefa, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Barcelona.—Página 5451.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 26 de junio de 1940 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Director Gerente de la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana» contra multa del Gobernador Civil de Guipúzcoa por infracción del Reglamento de Verificaciones eléctricas vigentes.—Páginas 5451 y 5452.
- Otra** de 2 de agosto de 1940 por la que se dispone que la concesión otorgada en 22 de abril de 1924 a nombre de «Hijos de Ybarra» para importar hojalata en blanco en régimen de admisión temporal sea transferida, en iguales condiciones, a nombre de «Hijos de Ybarra, Sociedad en Comandita».—Páginas 5452 y 5453.
- Ordenes** de 23 de julio de 1940 por las que se declaran en situación de supernumerarios en activo a los Ingenieros de Minas que se mencionan.—Página 5453.
- Orden** de 31 de julio de 1940 por la que se declara excedente forzoso al Auxiliar, a extinguir, don Antonio Se-

gura Fernández, adscrito al Distrito Mínero de Jaén, por haber sido movilizadado su reemplazo de 1937.—Página 5453.

Orden de 31 de julio de 1940 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incorporación a filas, al Auxilia de Administración Civil don Fernando María-Tomé Dicenta.—Página 5453.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de julio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliario, a extinguir, don Juan Varea Acedos.—Página 5453.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se concede el primer mes de prórroga de licencia por enfermedad al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio don Juan Fernández y Fernández.—Página 5454.

Otra de 1 de agosto de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio doña Luisa de Santos Huertes.—Página 5454.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de agosto de 1940 sobre acumulación de Cátedras de Universidad para el curso 1940-41.—Página 5454.

Otra de 2 de agosto de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso las Auxiliares vacantes en las Universidades.—Página 5454.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva y baja en el Escalafón, del Oficial pri-

mero del Cuerpo Nacional de Estadística don Alejandro Osés Armesto.—Página 5455.

Ordenes de 24 de julio y 2 de agosto de 1940 declarando desvinculadas de los señores que se indican las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa» de Madrid, autorizándoles para transferir sus derechos a los señores que se citan, de esta capital.—Páginas 5455 y 5456.

Orden de 24 de julio de 1940 por la que se concede la calificación definitiva a la casa número 14 de la calle Palma del Río, de Chamartín de la Rosa (Madrid), sita en la Cooperativa de Casas Baratas de Unión Nacional de Funcionarios, hoy Colonia «Los Cármenes», solicitada por doña Gloria Rodríguez González.—Página 5456.

Ordenes de 27 de julio de 1940 por las que se declaran vinculadas a las señoras que se citan, las casas baratas números 4 y 5 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy números 5 y 7 de la calle de los Condes de Torrealaz, de esta capital.—Páginas 5456 y 5457.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Resolución del Concurso Nacional de Producción triguera.—Págs. 5457 y 5458.

«Patrimonio Forestal del Estado».—Anunciando concurso para la provisión de las plazas que se mencionan entre el personal de los Escalafones de los Cuerpos del Estado.—Página 5458.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3625 a 3638.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de julio de 1940 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los Repartidores de Telégrafos cuya relación se adjunta.

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1934, reconoció el derecho a ingresar en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los repartidores de Telégrafos que reunieran las condiciones que en el mismo se indicaban, y por Orden de 20 de febrero de 1935 se publicó la relación de los aspirantes a ingreso en expectación de destino que habían de ser llamados para cubrir las vacantes que se produjeran en dicho Cuerpo, y hasta el número 200, de los incluidos en aquella relación, hicieron efectivo su derecho antes del 18 de julio de 1936;

una doble razón aconseja que la totalidad de los que la constituyen consoliden igualmente la situación jurídica creada a su favor por una Disposición dictada en tiempo, a cuyo orden legal establecido, no alcanza el vicio de origen que tacha de nulas las emanadas de los órganos que detentaron el Poder frente al Glorioso Movimiento Nacional después del 18 de julio de 1936.

La equidad es primera razón que surge en apoyo de la realización de un derecho que, por ser idéntico para todos los beneficiados por el Decreto de 7 de noviembre de 1934, no es susceptible de fragmentar excluyendo de su ejercicio a parte de sus titulares, tanto más cuanto que muchos de ellos renunciaron sus destinos al serles conferido por los Gobiernos marxistas con lo que patentizaron su incompatibilidad con el régimen que representaban. La segunda y decisiva razón en favor del mantenimiento del Decreto de 7 de no-

viembre de 1934 y Orden de 20 de febrero de 1935 es el principio clásico de que las resoluciones declaratorias de derechos no pueden ser revocadas por la Administración activa, principio cuya inalterable interpretación puede sintetizarse en una declaración jurisprudencial expresiva de que la Administración, en cualquiera de sus esferas o grados, carece de facultades para volver sobre sus propios actos cuando éstos han otorgado derechos a favor de terceras personas.

Por las razones expuestas, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

1.º Conceder el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con la categoría de cuartos y el sueldo anual de 3.500 pesetas, a los Repartidores de Telégrafos que figuran en la relación que a continuación se inserta, a los cuales se les adjudica el destino que en la misma se consigna.

2.º A dichos individuos se les

señala un plazo no superior a un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la toma de posesión, y sólo en el caso muy justificado podrá prorrogarse esta fecha por quince días.

3.º A la posible brevedad, la Dirección General de Correos y Telecomunicación hará saber a los interesados la concesión de ingreso que se les otorga y el destino que se les señala, y en el plazo de quince días desde su notificación, manifestarán los mismos si aceptan o renuncian a este cargo, continuando en su empleo actual aquellos que hagan dejación de este derecho.

4.º Transcurrido el plazo que se

señala en el apartado anterior, por la indicada Dirección General de Correos y Telecomunicación se dará a esta Presidencia relación nominal, de aquellos que han aceptado el cargo y destino otorgado, y asimismo, en otra relación nominal, figurarán los renunciantes.

5.º Por los Ministerios respectivos se procederá a extender a los ingresados, a su presentación, la credencial título y demás documentos posesorios, dándose cuenta a esta Presidencia de la toma de posesión para su escalafonamiento en el Cuerpo en que ingresen, el cual se efectuará por el orden en que figuran los relacionados, siempre que la indicada toma de posesión se realice dentro del plazo indicado.

Los Departamentos ministeriales procederán a destinar a los Centros de Madrid, dependientes de los mismos, incluso a aquellos cuya provisión es de concurso, y con arreglo a las necesidades del servicio y vacantes que existan, a los que figuran en la relación con destino en Madrid, indicándose después a esta Presidencia cuál ha sido el destino conferido dentro de la capital, para la debida constancia en la Sección de Personal de aquella.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

RELACION de los repartidores de Telégrafos a que se refiere la Orden anterior, y que son ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerias Civiles, siendo destinados a los Centros que se indican.

N.º Escala Aspirantes	Nombres y apellidos	Localidad en que prestan servicio	Destino que se les adjudica
203	Francisco Pérez Aparicio	Madrid	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
204	Manuel Morales Lucía	Ceuta	Idem idem.
206	Manuel Martín Casés	Teruel	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
208	Gerardo Arrebola Pascual	Málaga	Escuela Normal.—Toledo.
209	Victor Gonzalo López	Salamanca	Audiencia.—Pontevedra.
210	Vicente Alonso Izquierdo	Salas de los Infantes...	Escuela del Magisterio.—Burgos.
211	Esteban Tello Bueno	Zaragoza	Escuela de Artes y Oficios.—Zaragoza.
213	Valentín Sanfiz Castro	Lugo	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
214	Juan Antonio Romance Merchán ..	Málaga	Idem idem.
216	Francisco Pérez Hinchado	Ayamonte	Idem idem.
217	Agustín Marchante Medina	Cádiz	Ministerio de Industria y Comercio. Madrid
218	Miguel Román Márquez	Idem	Ministerio de Industria y Comercio.—Madrid
219	Lázaro Funes Almansa	Ciudad Real	Idem idem.
223	Manuel Vilches Hoyos	Supernumerario	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
224	Juan Payán Martínez	Jerez de la Frontera ..	Idem idem.
225	Francisco Gil Sanz	Vigo	Instituto.—Vigo.
226	Emiliano Montes Muñoz	Barcelona	Ministerio de Agricultura.—Madrid.
227	Jesús Fortea Ramírez	Zaragoza	Delegación de Hacienda.
228	Antonio Valdeón Rodríguez	Barcelona	Delegación de Hacienda.—Jaén.
231	Emiliano Blanco Muñoz	Vigo	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
232	Julio Eugenio Carmona	Madrid	Idem idem.
234	Agapito Blanco Casin	Barcelona	Delegación de Hacienda.—Coruña.
235	Joaquín Belgado Barrio	Supernumerario	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
236	José López García	Madrid	Idem idem.
237	Sabino Esteban Vera	Zaragoza	Comunicaciones.—Zaragoza.
238	Salvador Borges Robles	Salamanca	Universidad.—Salamanca.
239	Daniel Fernández García	Valladolid	Ministerio de Asuntos Exteriores.—Madrid.
242	José Haro Requeña	Vélez-Málaga	Ministerio de Trabajo.—Madrid.
245	Pedro A. García Aragoneses	Segovia	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
247	Pedro Fernández González	Supernumerario	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
248	Pedro Colado Ponce	Utiel	Ministerio de Trabajo.—Madrid.
249	Carlos Aledo Expósito	Barcelona	Gobierno Civil.—Barcelona.
251	Antonio Quiralte Losa	Málaga	Correos.—Ibiza.
253	Gerardo Preto Cleopatra	Palma de Mallorca	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
254	Eusebio Peñacoba Carrascal	Peñafiel	Idem idem.
256	José Murillo Núñez	Jerez de los Caballeros.	Correos.—León.
258	Justo Leiva Díaz	Sabadell	Gobierno Civil.—Logroño.
259	Félix Rodríguez Urra	San Sebastián	Instituto.—San Sebastián.
260	José Lupiáñez Sánchez	Granada	Ministerio de Trabajo.—Madrid.

N.º Escala Aspirantes	Nombres y apellidos	Localidad en que prestan servicio	Destino que se les adjudica
261	Cayetano Guerrero Román	Badajoz	Delegación de Hacienda.—Oviedo.
265	Francisco Baena Quesada	Ceuta	Catastro Urbano.—Gerona.
266	Manuel Meijide Otero	La Estrada	Jefatura de Obras Públicas.—Burgos.
267	Ildefonso Cuadrado Carvajal	Valencia	Catastro Rústica.—Cáceres.
269	Diego Jiménez Caparrós	Idem	Escuela de Comercio.—San Sebastián.
271	Feliciano Fernández Mendoza	Madrid	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
272	Florentín Torralba Jardín	Utiel	Audiencia.—Zamora.
275	Horacio Castillo Puga	Barcelona	Ministerio de Agricultura.
276	Juan A. Buendía Vega	Supernumerario	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
277	Ildefonso Cotorruele Martín	Orense	Sección Administrativa.—Ciudad Real.
279	Alberto Nieto Santos	Madrid	Delegación de Hacienda.—Valladolid.
280	Manuel de Frias Espinach	Barcelona	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
281	Luis Pérez Ramírez	Lucena	Telégrafos.—Ciudad Real.
283	Manuel Monera Cases	Elche	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
284	Benito Gil Tomcs	Badajoz	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
285	Francisco Zea Martínez	Córdoba	Instituto.—Ciudad Real.
286	Tomás Seoane Peña	Ferrol	Jefatura de Obras Públicas.—Bilbao.
287	Florencio Mostajo Soriano	Melilla	Escuela Industrial.—Béjar.
290	Andrés Inocente Reina	Vigo	Telégrafos.—Vigo.
291	Juan Pérez Piñero	Aguilas	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
292	José Pérez Cebrián	Salamanca	Catastro Rústica.—Salamanca.
294	Miguel Gil Lara	Jerez de la Frontera	Ministerio de Agricultura.—Madrid.
295	Francisco Matías Benítez	Córdoba	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
297	Valeriano Martín Moreno	Badajoz	Ministerio de Trabajo.—Madrid.
300	Ramón Abal Serafín	Melilla	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
301	Victoriano Segura Muñoz	Ciudad Real	Idem idem.
302	José Cambero Hernández	Cáceres	Idem idem.
304	José Jiménez Dueñas	Granada	Idem idem.
305	Crescencio Ballestar Olalla	Valladolid	Ministerio de Justicia.—Madrid.
306	Pedro Vázquez Macías	Málaga	Idem idem.
307	Donato García López	Barcelona	Idem idem.
308	Cristóbal Herrera Villanueva	Madrid	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
309	José Pérez Gutiérrez	Villanueva de la Serena	Gobierno Civil.—Guadalajara.
310	Miguel Servera Dols	Barcelona	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
312	Antonio Loque Galisteo	Cabra	Ministerio de Justicia.—Madrid.
313	Rafael García Sánchez	Mérida	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
315	Pedro Flores Cano	Barcelona	Gobierno Civil.—Barcelona.
316	Ricardo Mahiques Masía	Carcagente	Instituto.—Cuenca.
317	Francisco Giner Salinas	Lorca	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
318	Francisco Alarcón Ruiz	Málaga	Idem idem.
322	Manuel Calvo Martín	Bilbao	Audiencia.—Vizcaya.
324	Juan Lorente Sánchez	Estepona	Ministerio de Trabajo.
325	Nicolás Pérez Trivert	Santiago	Gobierno Civil.—Alava.
328	Laureano López Rodríguez	Palencia	Delegación de Hacienda.—Palencia.
328 bis	Domingo Fernández López	Barcelona	Delegación de Hacienda.—Pontevedra.
333	Marcelino Alentá Mola	Lérida	Gobierno Civil.—Lérida.
336	José Benito del Val	Segovia	Audiencia.—Pontevedra.
337	Manuel Armenteros Jiménez	Córdoba	Gobierno Civil.—Guipúzcoa.
338	Teodoro Morcillo Márquez	Arroyo Luz	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
343	José Fuentes Tapia	Salamanca	Delegación del Trabajo.—Salamanca.
344	Antonio Goyanes Parada	Monforte	Ministerio de Agricultura.—Madrid.
345	Francisco Pozo Vázquez	Sevilla	Correos.—Castellón.
347	Gumersindo Miguélez Peres	Oviedo	Escuela de Artes y Oficios.—Toledo.
348	Felipe Baldomá Expósito	Vinaroz	Ministerio de Agricultura.—Madrid.
349	Fernando Corral Clemente	Guadalajara	Audiencia.—Guadalajara.
350	Fernando Casasola Fernández	León	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
354	Francisco Bermejo Heras	Horcajo de Santiago	Gobierno Civil.—Segovia.
355	Antonio Guerrero López	Granada	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
356	Luis Alba Tejero	Sabiñán	Universidad.—Zaragoza.
358	Julián Martínez Alfaro	Yecla	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
359	Pedro Calleja Martínez	Valverde de Júcar	Escuela Veterinaria.—Zaragoza.
360	José Nadal Flores	Ceuta	Telégrafos.—Vitoria.
362	José A. Pérez Grande	Palencia	Delegación de Hacienda.—Palencia.
364	Pedro Puga López	Badajoz	Ministerio de Hacienda.—Madrid.
365	Antonio Silva Cedeño	Idem	Idem idem.
366	Manuel Delegado Muñoz	Jaén	Idem idem.

N.º Escala Aspirantes	Nombres y apellidos	Localidad en que prestan servicio	Destino que se les adjudica
367	Manuel Barreiro Barreiro	Pontevedra	Instituto.—Pontevedra.
368	Sebastián Guiscafre Tomás	Palma de Mallorca	Ministerio de Hacienda.—Madrid.
369	Bruno Solsona Gasque	Barcelona	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
374	Manuel Montero Díaz	Cádiz	Universidad.—Zaragoza.
375	Rafael Torrejón Pinto	Sevilla	Universidad.—Granada.
376	José A. Henares Navarro	Barcelona	Gobierno Civil.—Barcelona.
377	Francisco Torrecusua Rebollo	Badajoz	Gobierno Civil.—Badajoz.
379	Juan P. Jiménez Méndez	Cáceres	Audiencia.—Cáceres.
380	José Alvarez González	Granada	Delegación de Hacienda.—Granada.
381	Daniel Yuste Aguirreburualde	Madrid	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
382	Benito Manchado Rodríguez	Don Benito	Catastro Rústica.—Castellón.
383	Benigno Muro Martínez	Madrid	Ministerio de Educación Nacional.
384	Manuel Cobas Anido	Corcubión	Idem idem.
386	Crescenciano Cidaz Rodríguez	Burgos	Instituto.—Aranda de Duero.
387	Pedro García Cortés	Salamanca	Escuela Magisterio Primario.—Salamanca.
389	Vicente Valero Guzmán	Mora de Toledo	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
391	Francisco González Mayoral	Cáceres	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
392	Vicente Vaya Soler	Villafranca del Panadés	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
393	Eliás Romero Carrillo	Cáceres	Idem idem.
395	Manuel Rodríguez Peña	Málaga	Catastro Urbano.—Tarragona.
396	Francisco Leal Mola	Valencia de Alcántara	Telégrafos.—Valladolid.
397	Modesto Vidal García	Chinchilla	Gobierno Civil.—Ciudad Real.
398	Manuel Lage Amil	Supernumerario	Subdelegación de Hacienda.—Vigo.
400	Manuel Montes García	Córdoba	Escuela de Capataces.—Almadén.
401	Jerónimo Colina Garrido	Burgos	Ministerio de la Gobernación.
403	Juan F. Fuentes Ramírez	Calatayud	Universidad.—Oviedo.
407	Victoriano Sanz Martín	Barcelona	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
408	Salvador Martínez Sánchez	Valencia	Catastro Urbano.—Soria.
409	Bartolomé Perales Gañán	Córdoba	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
410	Félix Mota López	Badajoz	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
411	Jesús Calabuig Algarra	Valencia	Ministerio de Justicia.—Madrid.
412	Ricardo A. González Duro	Toledo	Telégrafos.—Cuenca.
415	José Jiménez Alvarez	Sevilla	Ministerio de Agricultura.—Madrid.
417	Diego Guijarro Gil	Tarragona	Gobierno Civil.—Tarragona.
418	Enrique Orduña Turón	Villarreal	Ministerio de Obras Públicas.—Madrid.
420	Alfonso García López	Barcelona	Instituto «Balmes».—Barcelona.
422	José Tejero Jiménez	Olot	Gobierno Civil.—Lérida.
424	Alfonso Rovellada Verdú	Mañón	Gobierno Civil.—Logroño.
426	Mariano Sánchez García	Barcelona	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
427	Francisco Baca Morilla	Guadix	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
428	Manuel Martín Aranda	Granada	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
429	Pedro Peñaranda Gabaldón	Barcelona	Universidad.—Barcelona.
430	Manuel González Martínez	Gijón	Patronato del Turismo.—Madrid.
432	Juan Roldán Benito	Cuenca	Jefatura de Obras Públicas.—Cuenca.
434	Andrés Maldonado Serrano	Huerca-Overa	Ministerio de Justicia.—Madrid.
438	Higinio del Teso y Conejo	Santander	Escuela del Magisterio.—San Sebastián.
439	José Arcas de la Torre	Barcelona	Ministerio de Industria y Comercio.—Madrid.
440	Modesto Blanco Pina	Madrid	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
444	Juan de Dios Puche García	Jaén	Universidad.—Sevilla.
445	Juan Alonso Navas	Avila	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
446	Antonio López Gómez	Alicante	Idem idem.
448	Antonio Cantarero García	Melilla	Telégrafos.—Las Palmas.
450	Alfonso López Valera	Alicante	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
451	Manuel Ruano Mejías	Granada	Idem idem.
452	Fernando Oviedo Gómez	Linares	Idem idem.
455	Pedro Rincón Sanz	Barcelona	Universidad.—Barcelona.
456	Pedro Holgado Hergara	Constantina	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
457	Ildefonso Baena Albert	Valencia	Idem idem.
459	Isidro López Mateo	San Sebastián	Seguridad.—Barcelona.
460	Felipe Maetos del Monte	Cáceres	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
463	Teófilo Lara Ascarza	Pamplona	Catastro Urbano.—Logroño.
464	Victoriano Maqueda Hernández	Madrid	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
465	Miguel Cabezuolo Martínez	Ceuta	Telégrafos.—Huelva.
467	Sebastián Martín Román	Málaga	Ministerio de Hacienda.—Madrid.
468	Mariano Tejada Cabello	Zaragoza	Idem idem.

N.º Escala Aspirantes	Nombres y apellidos	Localidades en que prestan servicio	Destino que se les adjudica
469	Juan Muñoz Gómez	Peñarroya	Ministerio de Hacienda.—Madrid.
470	Aureliano Alcaide Molina	Malagón	Ministerio de Industria y Comercio.—Madrid.
473	Angel José Ruiz	Málaga	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
474	Cayo Moreno Acero	Palencia	Idem idem.
475	Quirico Monleón Antón	Alcázar de San Juan	Idem idem.
476	Manuel González Gómez	Tarrasa	Idem idem.
477	Jenaro Martín Curiel	Valladolid	Delegación de Hacienda.—Valladolid.
478	Dionisio Diestro Rodríguez	Sevilla	Ministerio de Educación Nacional.—Madrid.
479	Manuel Acosta López	Málaga	Idem idem.
480	Antonio Torres Pérez	Madrid	Ministerio de la Gobernación.
482	José Montes Ruiz	Berja	Gobierno Civil.—Santander.
483	Juan Martín Sánchez	Madrid	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
485	Torcuato Pérez Payo	Túy	Ministerio de Justicia.
487	Nicolás G. Szentistvanny	Madrid	Ministerio de la Gobernación.—Madrid.
488	Desiderio Manjón Hidalgo	Supernumerario	Idem idem.

Madrid, 25 de julio de 1940.—El Subsecretario. Valentín Galarza.

ORDENES de 29 de julio de 1940 por las que se admiten al servicio del Estado, con sanción, a los Porteros de los Ministerios Civiles que se expresan.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Portero de los Ministerios Civiles don Fermín Martín González, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Portero, imponiéndole, como sanción, la postergación por cinco años e inhabilitación por igual tiempo para el desempeño de puestos de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1940.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Portero de los Ministerios Civiles don Cecilio Flores Zaldivar, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Portero, imponiéndole, como sanción, dos años de postergación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1940.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr.: Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL AIRE

CONMEMORACIONES

Conmemoración de la Cruzada Nacional

ORDEN de 5 de agosto de 1940 por la que se consideran festivos los días que se indican y señalando los actos que durante los mismos habrán de tener lugar.

En la cronología de los hechos históricos de España, tres de ellos se destacan por su significación y merecen recordarse a lo largo del tiempo:

a) El primero de abril, fecha que simboliza la Victoria definitiva de las Armas Nacionales.

b) El 18 de julio, fecha en que se inició nuestra gloriosa Cruzada.

c) El primero de octubre, día en que el Caudillo fué declarado Jefe del Estado Español y Generalísimo de sus Ejércitos.

Para conmemorarlas debidamente, vengo en disponer que:

Las tres fechas indicadas sean consideradas Fiestas Nacionales y

por el personal del Ejército del Aire se vista traje de gala reglamentario. Asimismo se celebrarán actos que los conmemoren en la siguiente forma:

1.º El 1.º de abril, día de la Victoria. Anualmente se celebrará una misa de campaña por los caídos en cada cabecera de Región o Zona Aérea.

Quando sean invitados por la Autoridad del Ejército o Marina de categoría o antigüedad superior se asociarán a los actos que ellos celebren.

Si la Autoridad del Ejército del Aire es de superior categoría o antigüedad a la del Ejército o Marina, invitarán a éstas a los actos por aquélla organizados. Asimismo invitarán a las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. por intermedio de la Jefatura superior de la localidad.

Procurarán, además, organizar y efectuar un desfile aéreo que coincida con los desfiles que en tierra se verifiquen.

2.º El 18 de julio, día del Glorioso Alzamiento. Anualmente acudirán a la recepción a que serán invitados por la Autoridad del Ejército de las Regiones Militares o la de Marina de los Departamentos Marítimos y ante la cual se deba concurrir.

Si la Autoridad del Ejército del Aire es de mayor categoría o antigüedad que las restantes, corresponde a ella la organización e invitación de los demás organismos

a la solemne recepción de acatamiento al Caudillo.

La invitación se hará a las Autoridades superiores de Marina y Ejército, Jerarquías del Movimiento, Autoridades Civiles Judiciales, Administrativas, Académicas, Eclesiásticas, Corporaciones, Centros o Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, Jefatura y Organismos de F. E. T. y de las J. O. N. S., Caballeros Grandes Cruces, Academias y Centros Culturales, Representación de la Banca y Entidades Económicas, etc., etc. Al acto concurrirán todos los Generales, Jefes y Oficiales residentes en la Plaza francos de servicio, y asistirá una Compañía con Bandera y música.

3.º El 1.º de octubre, día de la exaltación al Poder del Jefe del Estado, se verificará una gran Parada Militar en las cabeceras de Región o Departamento Marítimo, a la que concurrirán las fuerzas del Ejército del Aire.

Si existen Unidades Aéreas suficientes y el tiempo lo permite, se desfilará en vuelo y en coincidencia con la Parada.

Allí donde la Autoridad del Ejército del Aire sea de superior categoría o antigüedad, a ella corresponde la organización de la Parada e invitación a las restantes Autoridades Militares.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

VIGON

tado, a don Rafael Navarro Acosta, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones y sueldo anual de 9.600 pesetas, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 17 de julio de 1940 por las que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan las renunciaciones de los expresados cargos, que venían ejerciendo en los Establecimientos que se indican; siendo, en su virtud, definitivamente dados de baja en el mencionado Cuerpo:

D. Jesús Iturriaga Pérez, destinado en la Prisión Provincial de Pontevedra.

D. Vicente Chervas Aytes, destinado en la Prisión Provincial de Madrid.

D. Francisco Moreno Güez, destinado en la Prisión Provincial de Córdoba.

D. Rafael Casas Martínez, destinado en la Prisión Provincial de Madrid.

D. Juan Pérez Rodríguez, destinado en la Prisión Provincial de Málaga.

D. Moisés Jiménez Esparza, destinado en la Prisión Central de Pamplona.

D. Rafael de Cozar y Lavalle, destinado en la Prisión Provincial de Cádiz.

D. Angel Casasús Calvo, destinado en la Prisión Provincial de Zaragoza.

D. Juan Jordana Sánchez, destinado en la Prisión Provincial de Madrid.

D. José Pérez del Val, destinado en la Prisión Provincial de Madrid.

D. Pedro Cora Montero, destinado en la Prisión de partido de Santiago de Compostela.

D. Francisco Gómez Borreguero,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Puebla de Azaba a D. Ramiro Palos Enríquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Secretario del Juzgado municipal de Puebla de Azaba, don Ramiro Palos Enríquez, y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva de don Ramiro Palos Enríquez del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Puebla de Azaba, por estar comprendido en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1940 por la que se dispone el sobreseimiento del expediente y admitiendo, sin sanción, al funcionario de Prisiones don Pascual Malo Zarco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Pascual Malo Zarco,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreseimiento del expediente y la admisión, sin sanción, del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se jubila, por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones D. Rafael Navarro Acosta.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, por contar con más de cuarenta años de servicios al Es-

destinado en la Prisión Provincial de Ciudad Real.

D. Angel de las Heras García, destinado en la Prisión Central de Cuéllar.

D. José Martín González, destinado en la Prisión Central de Cuéllar.

D. Luis Rodríguez Encinas, destinado en la Prisión Central de Cuéllar.

D. Eliseo Bordonau Fores, destinado en la Prisión de partido de Benicarló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, electos de los Establecimientos penitenciarios que se indican, la renuncia de los expresados cargos, siendo, en su virtud, definitivamente dados de baja en el mencionado Cuerpo:

D. Enrique Piña Luz, electo de la Prisión Provincial de Zaragoza.

D. Marcos Méndez García, electo de la Prisión Provincial de Madrid.

D. Sixto Rafael Villariño Velázquez, electo de la Prisión Provincial de Madrid.

D. Eloy de la Cruz Sánchez, electo de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Daniel Rodríguez Granja, Oficial de la Fiscalía de la Audiencia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Daniel Rodríguez Granja, Oficial de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo, y a don Rosendo Rodríguez Rueda, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo, y a don Rosendo Rodríguez Rueda, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don Manuel Martín Espinosa, Portero del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispues-

to en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Martín Espinosa, Portero del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 23 y 31 de julio de 1940 por las que se dispone la incoación de expediente a los Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Delegación General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma, a don Pedro Díaz Ruiz y a don Julián Jacinto Ortiz García, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albuñuel y Huéscar, respectivamente, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de

febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 6.º de la misma a don Vicente Lazaga Bideganeta, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guernica, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 24 de julio de 1940 por las que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a los Jueces de Primera Instancia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Francisco Escribano y Bueno, Juez de Primera Instancia, de categoría de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Primera Instancia de Huércal-Overa; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Francisco Escribano y Bueno, Juez de Primera Instancia de categoría de entrada, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el término de un año, y postergación para el ascenso por un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Primera Instancia

de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Chiva; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Primera Instancia, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el plazo de un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Rafael Monzón y Rodríguez, Fiscal provincial de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Rafael Monzón y Rodríguez, Fiscal provincial de ascenso, que en 18 de julio de 1936 servía el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia de Madrid; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el referido expediente y admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Rafael Monzón y Rodríguez, Fiscal provincial de ascenso; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Luis Cabrerizo Botija, Aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luis Cabrerizo Botija, aspirante a la Judicatura con el número 109 en la escala del Cuerpo; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el referido expediente y admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Luis Cabrerizo Botija, Aspirante a la Judicatura con el número 109 en la escala del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone el sobreseimiento de las diligencias instruidas a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas para examinar la actuación del Juez de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, don Antonio de la Riva Crehuet; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el sobreseimiento de las diligencias instruidas al referido funcionario don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera instancia de Jerez de los Caballeros, quien, no obstante por incompatibilidad para el desempeño de su cargo en dicho Juzgado, habrá de ser nombrado para otro Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado Fiscal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado fiscal de entrada, que en 18 de julio de 1936 servía su cargo en la Audiencia provincial de Toledo; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el referido expediente y admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Adolfo Ortiz-Casado y Ucelay, Abogado fiscal de entrada; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 24 de julio de 1940 por las que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a los Abogados Fiscales que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Matías del Campo Domingo, Abogado fiscal de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto ad-

mitir al servicio activo a don Matías del Campo Domingo, Abogado fiscal, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición, durante dos años, de solicitar cargos vacantes, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio García Valdecasas y Santamaría, Abogado fiscal de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo en la Audiencia de Barcelona; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Antonio García Valdecasas y Santamaría, Abogado fiscal de término, con la sanción de traslado forzoso con prohibición, durante tres años, para solicitar cargos vacantes; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 31 de julio y 1 de agosto de 1940 por las que se nombran a los señores que se citan Oficiales segundos de Sala de las Audiencias de Teruel y Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada

con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por defunción de don Manuel Perales Bermejo, y don Conrado Espín Bregante, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935,

Esté Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por traslado de don Antonio Carrasco Cobo, a don José María Zaragoza y García Escudero, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don José Nogal Díaz, Abogado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don José Nogal Díaz, Abogado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Madrid, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en vir-

tud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción que se menciona, a don Pedro Sancho García, Portero del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Sancho García, Portero del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Inspector-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años conjuntamente con postergación de cinco años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción que se menciona, a don Francisco Puigcorbe Josefa, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco Puigcorbe Josefa, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Inspector-jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario,

imponiéndole la sanción de traslado forzosa con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años conjuntamente con postergación para el ascenso por término de un año y pérdida equivalente de puestos en el escalafón.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Director-Gerente de la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana» contra multa del Gobernador civil de Guipúzcoa por infracción del Reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Director-Gerente de la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», domiciliada en San Sebastián, contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que se impuso a la citada Empresa la multa de 250 pesetas, por supuesta infracción del Reglamento de Verificaciones Eléctricas;

Resultando que el personal de la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», haciendo caso omiso de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, realizó a las 15.30 horas del 19 de febrero último, una visita de inspección en el domicilio de su abonado doña Ramona Gallástegui, por sospechar que venía realizándose un fraude de energía eléctrica, y habiendo sido retenido en la puerta durante unos minutos por dicha señora —alegando que necesitaba poner en orden las habitaciones y prevenir a sus familiares o huéspedes de la visita que se iba a realizar— fué interpretado este hecho por la Empresa como prueba de la existencia del fraude que se sospechaba, cuyas

huellas supuso se trataba de hacer desaparecer en aquellos momentos, por lo que, en consecuencia, impuso aquélla al abonado una sanción de 250 pesetas, y al no ser satisfecha tal cantidad fué cortado el suministro de energía el 25 de febrero, sin dar conocimiento de nada de lo expuesto a la Delegación de Industria de la Provincia;

Resultando que al ser denunciados los hechos mencionados, por el Excmo. Sr. Gobernador civil al Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, éste, después de las investigaciones que creyó oportunas realizar, remitió a la mencionada Autoridad un dictamen en el que se indicaba que habiendo sido comprobados los hechos denunciados, la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», al cortar el suministro de energía a su abonado, había infringido el artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y el apartado núm. 26 de las condiciones generales de la Póliza de Abono, proponiendo se le aplicara como sanción una multa de 250 pesetas a la citada Empresa, a quien consideraba reincidente en tales infracciones;

Resultando que aceptada dicha propuesta por el Gobernador civil, la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.» recurre en alzada ante esta Dirección General, reclamando contra la multa que le ha sido impuesta, argumentando en su favor que en éste, como en otro caso a que se hace referencia en el informe de la Delegación de Industria, la Empresa no hizo más que proponer una transacción a la abonada para la liquidación de los fraudes que realizaba, y que si cortó el suministro del fluido fué por haberle sido impedido a sus empleados realizar la inspección que tenían proyectada, reteniéndolos a la puerta del domicilio con pretextos, que a juicio de la Empresa no pueden ser tomados en consideración;

Resultando que en este expediente aparece suficientemente comprobado que la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana», estimando por sí sola la existencia de fraudes en las instalaciones de sus abonados, les ha impuesto sanciones y les ha llegado a cortar el suministro de

energía, sin requerir para ello la autorización de la Delegación de Industria, ni hacer constar ante testigos o en presencia de algún Agente de la Autoridad, la negativa del abonado a que se le revisara su instalación, habiéndose infringido de esta manera el artículo 84 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y el apartado número 26 de la Póliza oficial de Abono a este suministro.

Considerando que dicho Reglamento de Verificaciones Eléctricas, señala claramente la intervención que corresponde a las Delegaciones de Industria en las relaciones entre los abonados y las Empresas de electricidad, con objeto de evitar que estas últimas puedan atribuirse funciones de Juez, siendo parte en los pleitos que se plantean con motivo de los suministros de energía eléctrica que con carácter de suministro público realizan;

Considerando que la sanción impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de dicha provincia, se ajustó a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía;

Considerando que precisa evitar en lo sucesivo que las Empresas de electricidad actúen por sí solas, en lo que se refiere, dentro de la apreciación de la existencia de fraudes en las instalaciones de sus abonados, a practicar liquidaciones y obligar a éstos a satisfacer cantidades en concepto de multas o transacciones, soslayando con ello la actuación de las Delegaciones de Industria, contrariamente a los preceptos establecidos en esta materia, por el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, que fija concretamente las normas para liquidar el uso indebido del fluido, garantizando, con la intervención de estos Organismos, la correcta aplicación de dichas liquidaciones y el pago al Estado y Municipio de los impuestos correspondientes al fluido defraudado;

Considerando que consultado el Consejo de Industria, en relación con la imposición de sanciones a las Empresas de electricidad que

actúen en la forma indicada en el Considerando anterior, se manifiesta de acuerdo con el contenido en esta Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que sea desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Director-Gerente de la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, que impuso a dicha Empresa una multa de 250 pesetas por infracción del Reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente, manteniendo, por consiguiente, en toda su amplitud, esta resolución.

2.º Que en lo sucesivo, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Empresas suministradoras de energía eléctrica que, estimando por sí mismas la existencia de algún fraude en las instalaciones de sus abonados, se arroguen funciones exclusivas de las Delegaciones de Industria, exigiendo de aquéllos cantidades en concepto de multas o transacciones, incurrirán por ello en responsabilidad, que deberá ser señalada por la Delegación de Industria al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiendo a dicha Autoridad la imposición de una multa a la Empresa responsable, que oscilará entre cinco y diez veces la cantidad exigida por ella a su abonado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se dispone que la concesión otorgada en 22 de abril de 1924 a nombre de «Hijos de Ybarra» para importar hojalata en blanco en régimen de admisión temporal sea transferida, en iguales condiciones, a nombre de «Hijos de Ybarra, S. en C.»

Excmos. Sres.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por la razón social «Hijos de Ybarra,

S. en C.», domiciliada y matriculada en Sevilla, como exportadora de aceite de oliva, en la que, y como continuadora, por transformación en ella desde 26 de diciembre de 1939, de la Sociedad Regular Colectiva «Hijos de Ybarra», de los negocios industriales a que ésta se venía dedicando, entre ellos el de exportación de aceite de oliva, solicita que la cuenta corriente de admisión temporal de hojalata abierta en la Aduana de Sevilla, en virtud de autorización que por Real Orden de 22 de abril de 1934, tiene concedida la antigua Sociedad «Hijos de Ybarra», sea transferida, en iguales condiciones, con todos sus derechos y obligaciones y con efectos desde la fecha de la transformación, a nombre de dicha actual razón social «Hijos de Ybarra, S. en C.»

Resultando que la Sociedad «Hijos de Ybarra» tiene autorización concedida por Real Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de abril de 1924 para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la fabricación de envases con destino a la exportación de aceite de oliva, con cuenta corriente matriz en la Aduana de Sevilla, y que dicha autorización está actualmente en vigor, con arreglo a lo que determina la Real Orden del Ministerio de Economía Nacional, de 30 de enero de 1931, figurando en la lista número 3 que acompaña a dicha disposición;

Considerando que la Ley y el Reglamento de Admisiones Temporales vigentes no se oponen a la concesión que se demanda, ni ello supone quebranto alguno para el Tesoro, por cuanto sólo se trata de la transformación realizada en forma legal de una sociedad regular colectiva en otra en comandita que ha de continuar los mismos negocios a que la anterior se dedicaba.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer que la autorización otorgada por Real Orden del Ministerio de Hacienda, de 22 de abril de 1924, a nombre de la Sociedad «Hijos de Ybarra», de Sevilla, para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados

a la exportación de aceite de oliva, con cuenta corriente matriz en la Administración Principal de Aduanas de la citada capital, se considere transferida desde 26 de diciembre de 1939, con todos los derechos, obligaciones y efectos, a favor y, precisamente, a nombre de la razón social «Hijos de Ybarra, S. en C.», en que aquélla ha quedado transformada legalmente, continuando sus negocios industriales y operando en la misma plaza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
e Ilmo. Sr. Director general de
Comercio y Política Arancelaria

ORDENES de 23 de julio de 1940 por las que se declaran en situación de supernumerarios en activo a los Ingenieros de Minas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, en la que opta por continuar en su cargo de Presidente de las Ramas de la Sosa y de la Potasa y la del Fósforo y Derivados.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 19), ha tenido a bien disponer que el referido Ingeniero quede en situación de supernumerario en activo, prevista en la precitada Orden y en las condiciones determinadas en los números 3, 4 y 5 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de Luxan y Zabay, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas, en la que opta por continuar en su car-

go de Secretario de las Ramas de la Sosa y de la Potasa y la del Fósforo y Derivados.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 19), ha tenido a bien disponer que el referido Ingeniero quede en la situación de supernumerario en activo prevista en la precitada Orden y en las condiciones determinadas en los números 3, 4 y 5 de la misma.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se declara excedente forzoso al Auxiliar a extinguir don Antonio Segura Fernández, adscrito al Distrito Minero de Jaén, por haber sido movilizado su reemplazo de 1937.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Segura Fernández, Auxiliar a extinguir de este Departamento, adscrito al Distrito Minero de Jaén, en la que solicita continuar prestando sus servicios en dicha dependencia en calidad de movilizado, ya que por pertenecer al reemplazo de 1937 ha sido llamado al servicio militar.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el referido Auxiliar, don Antonio Segura Fernández, y, en su consecuencia, declarar en situación de excedencia forzosa, sin sueldo alguno, en las condiciones determinadas en el citado Real Decreto-ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., Constantino Lobo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incorporación a filas, al Auxiliar de Administración civil don Fernando María-Tomé Dicenta.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Secretaría General de la Dirección General de Minas y Combustibles comunicando que el Auxiliar del Cuerpo de Administración civil, don Fernando María-Tomé Dicenta, se ha incorporado a filas como perteneciente al reemplazo de 1937,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, sin sueldo, al referido Auxiliar don Fernando María-Tomé Dicenta, en las condiciones determinadas en el citado Real Decreto-ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., Constantino Lobo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliar a extinguir don Juan Varea Acedos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Juan Varea Acedos, Auxiliar a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se concede el primer mes de prórroga de licencia por enfermedad al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio don Juan Fernández y Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Fernández y Fernández, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, en súplica de que se le conceda el primer mes de prórroga de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al citado funcionario un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, contado a partir del 19 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de agosto de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio doña Luisa de Santos Huertes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa de Santos Huertes, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la R. O. de 12 de diciembre de 1924,

apartado 1.º, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a la citada funcionaria, con sueldo entero, que disfrutará a partir del 11 de agosto corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de agosto de 1940 sobre acumulación de Cátedras de Universidad para el curso 1940-41.

Ilmos. Sres.: El régimen de acumulación de Cátedras en las Universidades durante el curso 1939-40 estuvo, necesariamente, influido por causas de diversa índole, desaparecidas ya. Por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Antes del día 20 de septiembre, las Universidades propondrán las acumulaciones de Cátedras que deban regir en el curso próximo 1940-41, ajustándose, para ello, a las necesidades normales de la enseñanza, desaparecidas ya las causas que motivaron la concesión de acumulaciones de tipo extraordinario en el curso que terminará el 30 de septiembre próximo, originadas por la falta de profesorado titular y el exceso de matrícula, producido por la clausura de los estudios universitarios durante la guerra de liberación.

2.º En la propuesta de acumulación se atenderán las Facultades a lo ordenado en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades de España.

ORDEN de 2 de agosto de 1940 por la que se dispone se anuncien a concurso las Auxiliares vacantes en las Universidades.

Ilmos. Sres.: Para atender a las necesidades docentes universitarias en el curso que terminará el 30 de septiembre próximo, hubo necesidad de nombrar provisionalmente todo el profesorado auxiliar, e incluso suspender lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1935, con objeto de que los Ayudantes pudieran encargarse del desempeño de Cátedras. Las razones de urgencia que aconsejaron aquellas medidas extraordinarias y transitorias han dejado de existir, y, por tanto, es preciso que se normalice la vida universitaria en el aspecto de que se trata. Por ello, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A la mayor brevedad posible, las Facultades de todas las Universidades de España anunciarán a concurso, según las disposiciones vigentes, la provisión de todas las Auxiliares vacantes o que hayan de vacar hasta el 30 de septiembre próximo.

2.º La provisión de estos cargos de Auxiliares temporales se ajustará a lo dispuesto en la Legislación vigente y, especialmente, al R. D. de 9 de enero de 1919, R. O. de 1.º de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

Los Auxiliares temporales nombrados en virtud de los concursos de que anteriormente se hace mención, tomarán posesión de sus cargos con fecha 1.º de octubre de 1940.

4.º Los anuncios de los concursos se verificarán teniendo en cuenta que los nombramientos puedan expedirse con tiempo suficiente para que antes de 1.º de octubre las Facultades puedan proponer al Ministerio a los Auxiliares temporales que hayan de encargarse del desempeño de Cátedras vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva y baja en el Escalafón del Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística don Alejandro Osés Armesto.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º, letra a) de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de los funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística, ha dispuesto se confirme la separación del servicio del Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística don Alejandro Osés Armesto, que decretó el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo con fecha 1 de octubre de 1936, dándosele de baja en el escalafón correspondiente, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la citada Ley, y en los apartados b), c), e) y k) del artículo cuarto de la de Responsabilidades políticas.

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado», que preceptúa el artículo 11 de la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

ORDENES de 24 de julio y 2 de agosto de 1940 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se indican las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa» de Madrid, autorizándoles para transferir sus derechos a los señores que se citan, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Ruiz de Conejo, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el núm. 10 del plano general del proyecto aprobado a «La Pro-

iedad Cooperativa», hoy núm. 14 de la calle de Aizgorri, Colonia Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, hallándose enferma y necesitando un reposo absoluto, no le es posible seguir habitando una casa tan alejada del centro de la población, y sobre todo de su oficina;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Angel Martínez Vázquez;

Resultando que la casa de referencia le fué vinculada a la peticionaria por Orden de 17 de marzo de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña María Ruiz de Conejo pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por Fomento Colonia Iturbe, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por «La Propiedad Cooperativa» es doña Isabel Moreno de Miguel, domiciliada en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña María Ruiz de Conejo la casa barata y su terreno señalada con el número 10, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy núm. 14, de la calle Aizgorri, Colonia Fuente del Berro, Madrid, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a doña Isabel Moreno de Miguel, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Tra-

bajo, no pudiendo la señora Ruiz de Conejo ser beneficiaria de casa barata de Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Tejero Ramos, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 14, de la calle del Marqués de Vallejo, perteneciente a «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de continuar pagando la referida casa, debido a las circunstancias económicas por que atraviesa y avanzada edad;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de este Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre de 1931;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar.

Considerando que los motivos alegados por don Francisco Tejero Ramos pueden estimarse atendibles;

Considerando que por Fomento Colonia Iturbe, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por «La Propiedad Cooperativa» es don Eutiquio Porrás García, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Francisco Tejero Ramos la casa barata núm. 14 de la calle del Marqués de Vallejo, del proyecto aprobado a

«La Propiedad Cooperativa», de Madrid autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Eutiquio Porrás García, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Tejero Ramos ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de julio de 1940 por la que se concede la calificación definitiva a la casa núm. 14 de la calle Palma del Río, de Chamartín de la Rosa (Madrid), sita en la Cooperativa de Casas Baratas de Unión Nacional de Funcionarios, hoy Colonia «Los Cármenes», solicitada por doña Gloria Rodríguez González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Gloria Rodríguez González, viuda de don Arturo Reig Chisvert, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 14 de la calle Palma del Río, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Unión Nacional de Funcionarios Civiles, hoy Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que don Arturo Reig Chisvert fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de este Ministerio, fecha 16 de marzo de 1929;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 9 de julio de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado y

que la casa barata de que se trata fué adquirida por su esposo don Arturo Reig Chisvert de la mencionada Cooperativa por escritura de fecha 20 de diciembre de 1930, otorgada ante el Notario de Madrid don Mateo Azpeitia Esteban;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 14 de la calle Palma del Río, de Chamartín de la Rosa (Madrid), perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Unión Nacional de Funcionarios Civiles, hoy Colonia «Los Cármenes», solicitada por doña Gloria Rodríguez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 27 de julio de 1940 por las que se declaran vinculadas a las señoras que se citan las casas baratas núms. 4 y 5 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy núms. 5 y 7 de la calle de los Condes de Torrealaz, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Nieto Gijón, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 5 de la calle de Los Condes de Torrealaz, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 20 de septiembre de 1939, ante don

Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 585 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Teresa Nieto Gijón la casa barata y su terreno número 4, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 5 de la calle de los Condes de Torrealaz, de Madrid, que es la finca número 3.227 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 668, libro 147 de la Sección primera, folio 30, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 9 de marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clotilde Pastor Pihet, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 7 de la calle de los Condes de Torrealanz, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de agosto de 1939, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 385 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según la escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Clotilde Pastor Pihet la casa barata y su terreno número 5 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy nú-

mero 7 de la calle de los Condes de Torrealanz, que es la finca número 3.228 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 668, libro 147 de la Sección primera, folio 37, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 9 de marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Resolución del Concurso Nacional de Producción Triguera.

Acordado por este Ministerio en el pasado año de 1939 la celebración de un Concurso Nacional de Producción Triguera, con arreglo a las Bases y Reglamento que oportunamente se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Jurado Nacional que para la resolución de dicho Concurso fue designado, ha suscrito la siguiente acta de adjudicación de premios:

En Madrid, a 23 de julio de 1940, y en el despacho oficial del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, se reúne el Jurado Tri-

guero Nacional, compuesto por los señores siguientes: Ilmo. Sr. D. Lorenzo J. Casado García, Subsecretario de Agricultura, que actúa como Presidente; Ilmo. Sr. D. Manuel de Goytia y Angulo, Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo; D. Félix Sancho-Peñasco, Director del Centro de Cerealicultura del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y D. Antonio Velázquez Díaz, Secretario del Jurado Triguero Nacional. La reunión tiene por objeto otorgar los premios nacionales correspondientes al Concurso Nacional de Producción Triguera «Onésimo Redondo», que se celebró el año anterior.

Se estudian con todo detalle los datos remitidos por los diferentes Jurados Trigueros Provinciales, referentes a los premios otorgados en cada una de las provincias en las que dicho Concurso se ha celebrado, y a la vista de dichos datos se acuerda declarar desierto el premio de cuatro mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades tradicionales», por no haberse otorgado ningún premio provincial de esta clase, y conceder los restantes premios en la forma que se expone a continuación.

Premio de diez mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de secano con variedades tradicionales», a don Felipe Cornejo, agricultor de Busto de Bureba (Burgos), que ha obtenido una producción real por hectárea de 31.42 Qm. de trigo rojo, en una finca de 7 hectáreas de extensión, siendo el rendimiento medio en la comarca de 7.16 Qm. por hectárea.

Premio de seis mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de secano con variedades tradicionales», a don Gerardo Hidalgo, agricultor de Fuentesauco (Zamora), que ha obtenido una producción real por hectárea de 30.38 Qm. de trigo candeal, en una parcela de 85 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8.29 Qm. por hectárea.

Premio de cuatro mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de secano con variedades nuevas», a don Víctor Díez, agricultor de Encinas (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 28.84 Qm. de trigo catalán, en una finca de 7,28 hectáreas de extensión, siendo el rendimiento medio en la comarca de 10.55 Qm. por hectárea.

Premio de cuatro mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades nuevas», a don Pablo Martín, agricultor de La Cistérniga (Valladolid), que ha obtenido una producción real por

hectárea de 27,60 Qm. de trigo manitoba, en una finca de 11 hectáreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 11,02 Qm. por hectárea.

Premio de tres mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de secano con variedades nuevas», a don Pablo Arranz, agricultor de Villa Vaquerín (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 33,66 Qm. de trigo manitoba, en una parcela de 100 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,35 Qm. por hectárea.

Premio de tres mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de regadío con variedades tradicionales», a don Quintín Gallego, agricultor de Peñafiel (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 18,37 Qm. de trigo canchal, en una parcela de 90 áreas, por ser el único premio provincial de esta clase otorgado dentro de las condiciones del Concurso.

Premio de tres mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de regadío con variedades nuevas», a don Angel de la Red Cabero, agricultor de Sahagún (León), que ha obtenido una producción real por hectárea de 34 Qm. de trigo montana, en una parcela de 100 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,94 Qm. por hectárea.

Se hace constar que, según se dispone en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento del Concurso, para la adjudicación de los anteriores premios se ha tenido en cuenta, además del rendimiento real por hectárea, obtenida en la parcela o explotación premiada, el valor relativo de dicho rendimiento, comparándolo con el rendimiento medio de la comarca en que la finca está enclavada.

Se acuerda por último, que, para conocimiento de los concursantes, la presente acta, firmada por todos los miembros del Jurado Triguero Nacional en el lugar y fecha señalados, sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Firmado: L. Casado, Manuel de Goytia, Félix Sancho-Peñasco, A. Velázquez.»

«Patrimonio Forestal del Estado»

Anunciando concurso para la provisión de las plazas que se mencionan entre el personal de los Escalafones de los Cuerpos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de octubre de 1935, el Consejo del «Patrimonio Forestal del Estado» ha acordado anunciar un concurso para la provisión de las siguientes plazas entre el personal que figure en los Escalafones de los Cuerpos del Estado que se expresarán:

Una de Director Técnico del Patrimonio, con el sueldo de 20.000 pesetas y gratificación por mando de 7.500.

Dos de Jefe de las Secciones Centrales de Estudios y de Ejecución de Proyectos, con sueldo de 14.400 pesetas y gratificación por especialización e inmediata responsabilidad de 7.500.

Dos de Jefe Regional del Patrimonio, una en la cuenca del Duero y la otra en las cuencas del Norte comprendidas entre los ríos Limia y Bidasoa, con residencia en las capitales de provincia que señale el Consejo, dotadas con el mismo sueldo y gratificación que las dos anteriores.

Una de Jefe de la Sección Central de Administración y Contabilidad, con el sueldo de 12.000 pesetas y gratificación por especialización e inmediata responsabilidad de 7.500.

Una de Oficial de Secretaría, con sueldo de 7.200 pesetas y gratificación por trabajos extraordinarios y aumento de jornada de 4.800.

Una de Auxiliar de Contabilidad con sueldo de 6.000 pesetas y gratificación de 4.000 por trabajos extraordinarios y aumento de jornada.

Dos de Ordenanza para la Oficina Central, con sueldo de 5.000 pesetas y gratificación por aumento de jornada de 1.500.

Los concursantes a las plazas de Director Técnico, Jefes de las Secciones de Estudios y Ejecución de Proyectos y Jefes Regionales habrán de ser Ingenieros de Montes que tengan por lo menos 15 años de práctica activa en el ejercicio de la profesión en Distritos Forestales, Divisiones Hidrológico-

forestales, Confederaciones Hidrográficas o Servicios Forestales organizados de las Corporaciones provinciales o municipales, sirviendo de méritos sus trabajos en las diversas especialidades y particularmente en repoblaciones y ordenaciones.

Los que aspiren a la Jefatura de la Sección de Administración y Contabilidad habrán de pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y tener categoría mínima de Jefe de Negociado de primera clase.

La plaza de Oficial de Secretaría se proveerá entre funcionarios de la Administración de los diferentes Cuerpos del Ministerio de Agricultura que hayan desempeñado cargo en los Servicios Centrales o provinciales dependientes de la Dirección general de Montes durante más de cinco años.

La plaza de Auxiliar de Contabilidad será cubierta entre funcionarios de dicho Cuerpo con más de diez años de servicios al Estado.

Las plazas de Ordenanza se cubrirán entre los que pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado.

Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Consejo del «Patrimonio Forestal del Estado» deberán tener entrada en las Oficinas de este Centro (Montalbán, 14), antes de las 14 del día 20 de agosto.

Los aspirantes a cualquiera de las indicadas plazas acreditarán reunir las condiciones señaladas y no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social.

En la resolución del concurso e igualdad de condiciones, serán preferidos los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familia de víctimas de guerra.

Los que resultaren nombrados serán declarados Supernumerarios en activo en los Cuerpos de origen, en las condiciones que expresa el Reglamento del Patrimonio de 8 de enero de 1940.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Presidente del Consejo del Patrimonio, F. Azpeitia.